

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del expediente radicado bajo el número 318-2018, se dictó Auto No. 602 del 21 de octubre de 2020, se dispuso a abrir Investigación Disciplinaria en contra de YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] en calidad de Alcalde Local de Tunjuelito, para la época de los hechos, en consecuencia, se ordenó:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor YEISON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] en su condición de Alcalde Local de Tunjuelito, para la época de los hechos, de conformidad con las razones anotadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE como pruebas las allegadas al expediente, conforme al listado obrante en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: DESCARGAR Y/O SOLICITAR los antecedentes disciplinarios del aquí investigado registrados en la Procuraduría General de la Nación y en la Personería Distrital.

CUARTO: COMUNIQUESE o infórmese, al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación - PGN y a la Personería Distrital, sobre el inicio de la presente investigación disciplinaria, con indicación de los datos personales del (los) investigado(s), cargo desempeñado y presuntas normas infringidas, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en los términos del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la Dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 107 del C.D.U.

SEXTO: COMISIONESE a la Doctora **KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA**, profesional adscrita a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, practique las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como todas aquellas que deriven de las anteriores. De conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Código Disciplinario Único.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Déjense las constancias y anotaciones de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) **DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ** Jefe de Oficina de Asuntos Disciplinarios



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 2 de 1

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 24 SEP 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

ROSALBA FRANCO RINCON

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA
HOY _____, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCON

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Rosalba Franco Rincón

